





Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la J. Ji dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al estado de los siguientes datos personales: (domicilio particular, correo electrónico particular, número de cuenta bancaria particular)

**QUINTA.** No podrá hacerse uso diverso del inmueble otorgado en arrendamiento más que como aulas del Centro Educativo Yatipán del Colegio de Bachilleres del Estados de Hidalgo y **"EL ARRENDATARIO"** será responsable de tramitar y pagar las licencias y permisos necesarios para el funcionamiento de su negocio ante las dependencias correspondientes.

**SEXTA. "EL ARRENDATARIO"** no podrá cambiar la forma del bien inmueble arrendado y si lo hiciera deberá restablecerla al estado en que lo recibió, quedando a beneficio del propietario del inmueble todas las mejoras que haga el inquilino como instalaciones y todas aquellas que puedan ser aprovechadas.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será de un año, a partir del 01 de enero al 31 diciembre del 2024.

**OCTAVA. "EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar el importe de los recibos que se generen por concepto de servicios, derivados de la utilización del inmueble, como lo son de manera enunciativa y no limitativa: luz, agua, teléfono.

**NOVENA. "EL ARRENDADOR"** no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que **"EL ARRENDATARIO"** introduzca al inmueble en comento.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** señalan como pena convencional para el caso de que alguna de ellas incumpla con lo establecido en el presente contrato, o cualquier disposición relativa al mismo, el importe de un mes de renta vigente al momento en que sea exigible la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** No se prorrogará este contrato, si **"EL ARRENDATARIO"** desea ocupar el inmueble para su servicio, se tendrá que realizar un nuevo contrato de arrendamiento. Toda mensualidad deberá ser pagada íntegra, aun cuando el inquilino solo ocupe el bien inmueble parte del mes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL ARRENDATARIO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL ARRENDADOR"**.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para oír cualquier tipo de notificaciones, emplazamientos o recibir documentos los siguientes:

- **"EL ARRENDATARIO"**: Circuito Ex hacienda de la Concepción, Lote No. 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 421 60, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

- **"EL ARRENDADOR"**: [REDACTED]

**DÉCIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Sofo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DECIMA QUINTA "LAS PARTES"** declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente contrato, lo firman en Circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 horas, del día 1º de enero del año 2024.

**"EL ARRENDATARIO"**

**L. E. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEH

**"EL ARRENDADOR"**

**C. EVERARDO OLIVARES MARTÍNEZ**

**TESTIGOS**

**C. NAHUM ORTEGA CAMARGO**  
COORDINADOR ZONA V

**LIC. ERNESTO SIERRA GONZALEZ**  
RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO

**L. D. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA**  
JEFE DEL DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LIC. DANIEL ADALBERTO QUINTERO GONZÁLEZ**  
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES